



# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal autorizada por la CGC en la cual aparece el acta Ordinaria número 063-2020 de fecha Trece de Agosto del año dos mil Veinte que en su punto CUARTO literalmente dice.-----  
CUARTO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 020-2020 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA IZTAPA ESCUINTLA, ADJUDICADO SEGÚN EL NUMERO DE NOG 12.485,462: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha Cuatro de Agosto del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTE (020-2,020) con la señora: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA: y considerando que la señora: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero veinte guion dos mil veinte (020-2020) de fecha 5 de Agosto del año dos mil veinte emitida por ASEGURADORA PRIVANZA S.A. es procedente la correspondiente aprobación. Sometido a consideración y luego de la Correspondiente deliberación, el Honorable concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución de República de Guatemala, Artículos 3, 33, 35, del Código Municipal, 9, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones por unanimidad de votos,

## ACUERDA:

I). Aprobar y Autorizar EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 020-2020 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA IZTAPA ESCUINTLA, ADJUDICADO SEGÚN EL NUMERO DE NOG 12.485,462 y considerando que la señora: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA y el señor Mario Rolando Mejía Alfaro, en su calidad de alcalde Municipal del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla: y considerando que lleno todos los requisitos que establece la ley y que presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero veinte guion dos mil veinte (020-2020) de ASEGURADORA PRIVANZA S.A. Contrato firmado por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100. (Q. 987.768.00). el que se realizara por la vía administrativa. II) se autoriza al señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, realizar la erogación correspondiente, conforme la cláusula del contrato suscrito, y realizar los pagos conforme a estimación, III) El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. IV) Certifíquese y Notifíquese para sus efectos legales.-----

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Cuatro de Agosto del año dos mil Veinte. -



Hugo Artemio Salazar Torres.  
Secretario Municipal



Mario Rolando Mejía Alfaro  
Alcalde Municipal

**¡Iztapa sigue avanzando!**  
**ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024**





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal autorizada por la CGC en la cual aparece el acta Ordinaria número 063-2020 de fecha Trece de Agosto del año dos mil Veinte que en su punto QUINTO literalmente dice.-----

QUINTO: APROBACION DEL PAGO DEL 20% DE ANTICIPO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA IZTAPA ESCUINTLA, ADJUDICADO SEGÚN EL NUMERO DE NOG 12.485,462: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha 4 de Agosto del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTE (020-2,020) con la señora: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA QUIEN EJECUTARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA IZTAPA ESCUINTLA, ADJUDICADO SEGÚN EL NUMERO DE NOG 12.485,462: el cual ya fue aprobado por el pleno del concejo, y es necesario que se apruebe el pago del 20% de anticipo del proyecto por lo que solicita al concejo municipal la aprobación del Acuerdo para dicho pago, el concejo municipal habiendo escuchado el planteamiento del señor Alcalde Municipal y tomando en cuenta que se han cumplido con los lineamientos que establece la ley de contrataciones del Estado y después de haber realizado el análisis respectivo y al llegar a la amplia deliberación de lo solicitado el concejo municipal por unanimidad de votos ACUERDA: a) Aprobar y Autorizar EL PAGO DEL 20% DE ANTICIPO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA IZTAPA ESCUINTLA, ADJUDICADO SEGÚN EL NUMERO DE NOG 12.485,462: b) Se Faculta al señor Alcalde Municipal Girar sus órdenes a donde corresponde para la erogación del pago respectivo, c) Se ordena al señor Director de Administración Financiera Municipal se sirva erogar el pago respectivo e acuerdo a la partida presupuestaria designada, d) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponde para sus legales efectos.-----

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Catorce de Agosto del año dos mil Veinte.-



Hugo Artemio Salazar Torres,  
Secretario Municipal



Mario Rolando Mejía Alfaro  
Alcalde Municipal

**¡Iztapa sigue avanzando!**  
**ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024**

3a Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza 2003935

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 184 Dias

Desde: 04/08/2020 00:00 HORAS

Hasta: 03/02/2021 24 00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 98,776.80**

En Quetzales \*\* NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

**MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

Asegurado

PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

6555738-7

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Obra no. 020-2020, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, y que se refiere al MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE REDA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA, IZTAPA ESCUINTLA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y provisión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q987,768.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTAMPADO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA

*Guatemala Solidaria*

Firma Autorizada







**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA**  
**DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

*Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal  
para el Año \_\_\_\_\_*

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 020-2020**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, NUMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTE, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA, DE NOMBRE COMERCIAL "CONSTRUCCIONES PASADENA", A TRAVEZ DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA, IZTAPA ESCUINTLA.**

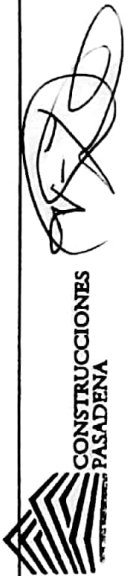
En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día Cuatro de Agosto del año dos mil veinte, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo número diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guión dos mil diecinueve (002-2,020) de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de

CONSTRUCCIONES  
PASADENA





Escuintla y, por la otra parte, yo; **NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en la Ciudad Capital de Guatemala, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil quinientos noventa y siete (espacio) cincuenta y dos mil, novecientos ochenta y tres (espacio) cero novecientos uno, (2597 52983 0901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actué como administrador único y representante legal de la entidad denominada **PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial "**CONSTRUCCIONES PASADENA**" con dirección comercial en la cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento como Gerente General y representante legal de la entidad mercantil denominada **PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial "**CONSTRUCCIONES PASADENA**", autorizada en la Ciudad de Guatemala de fecha veintiocho de Enero de dos mil diecinueve, autorizada por el notario KEVIN DANILO RIVERA ZALDAÑA. PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA, CONSTRUCCIONES PASADENA, fue inscrita bajo el número de registro, seiscientos treinta y dos mil (espacio) doscientos noventa y cinco (632,295), folio cuatrocientos veintinueve (429), libro quinientos noventa y cuatro (594) de empresas mercantiles, número de expediente, diecinueve mil, ochocientos veintidós guion dos mil trece (19,822-2013), categoría única, fecha de inscripción, dos de Mayo de dos mil trece (2-05-2,013), fecha de emisión de la patente, Guatemala once de Febrero de dos mil diecinueve(11-02-2019), Dirección de propietario, cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala. PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD, EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA, fue inscrita bajo el número de registro, ochenta y un mil (espacio) quinientos cincuenta y ocho (81,558), folio doscientos veinticuatro (224), libro ciento setenta y cinco (175) de sociedades, número de expediente, doce mil (espacio) seiscientos sesenta y uno guion dos mil nueve (12,661-2009) fecha de inscripción de esta patente, once de Marzo del año dos mil nueve treinta, (11-03-2009) fecha de emisión de la patente, Guatemala once de Febrero de dos mil diecinueve (11-02-2019) Dirección de la entidad, cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA respectivamente, ambos otorgantes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados y dicen hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales y, por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE**





**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA**  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



**SECRETARIA MUNICIPAL**

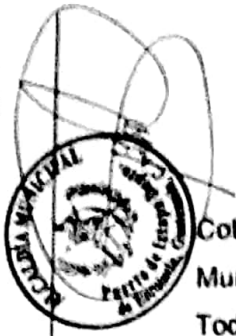
Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal  
para el Año \_\_\_\_\_

**EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA, IZTAPA ESCUINTLA,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA; BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA, IZTAPA ESCUINTLA** contenido en el punto quinto (5º) del acta número cero quince guion dos mil veinte (015-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veinte de Febrero del año dos mil veinte, b) Nombramiento de la junta Licitadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto noveno (9º.), del acta número cero veintiocho guion dos mil veinte (028-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha siete de Abril del año dos mil veinte (07-04-2020), de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta Licitadora, acto que consta en el acta número cero veinte uno guion dos mil veinte (021-2020) de fecha Diez de Julio de Julio del año dos mil veinte; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto cuarto (4º.) del acta número cero cincuenta y seis guion dos mil veinte (056-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha veintiuno de Julio del año dos mil veinte (21-07-2020) y lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, **SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Cronograma de Trabajo; 5) El concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Doce millones (espacio) cuatrocientos ochenta y cinco mil (espacio) cuatrocientos sesenta y dos (12,485,462), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades interesadas en presentar ofertar para la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 6) La plica presentada por el CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. A. Pasadena', written over a vertical line.

CONSTRUCCIONES  
PASADENA





Cotizadora nombrada para el efecto; 8) Acuerdo de la autoridad correspondiente de la Municipalidad de Iztapa, mediante el cual se aprobó la adjudicación de la junta, 9) Todos los planos constructivos para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la autoridad correspondiente, 10) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 11) Y demás documentos que durante el proceso constructivo y administrativo y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente del proyecto, también formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda,

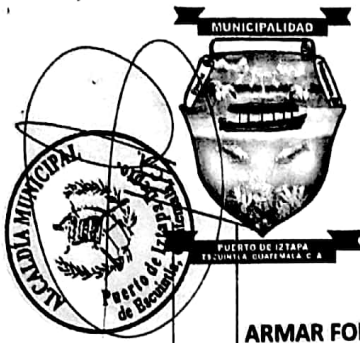
**TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los trabajos correspondientes a la obra del proyecto: **MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA, IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en la ejecución de los siguientes renglones, cantidades de trabajo y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación:-----

N°	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL Y CASETA DE CONTROLES, POSO COLONIA SANTA MARTA				
1.1	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTE DE CACETA DETERIORADA Y LIMPIEZA INICIAL	1.00	GLOBAL	Q.3,100.50	Q.3,100.50
1.2	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	334.41	M <sup>2</sup>	Q5.00	Q2,006.46
1.3	ARMAR Y FUNDICION DE ZAPATAS Z-1 de 1.20 X 1.20 X 0.25m.	14.00	UNIDAD	Q.1,354.79	Q.18,967.06
1.4	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE CIMIENTO CORRIDO DE 0.60X0.20 mts	88.00	ML	Q.451.99	Q.39,775.12
1.5	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK DE 50 Kg DE 0.40X0.20X0.15 M. HASTA SOLERA SH	84.73	M <sup>2</sup>	Q.272.00	Q.23,046.56
1.6	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK POMEZ DE 25 kg HASTA SOLERA CORONA	176.78	M <sup>2</sup>	Q.272.00	Q.48,084.16
1.7	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C1 DE 0.40 X 0.40m PARA ACOMETIDA ELECTRICA Y CONTADOR	5.00	ML	Q.1,413.95	Q.7,069.75
1.8	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C2 DE 0.30 X 0.30m PARA PORTON PRINCIPAL	8.36	ML	Q.1,080.50	Q.9,032.98
1.9	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C3 DE 0.30 X 0.15m PARA CACETA DE CONTROL	46.00	ML	Q.805.79	Q.37,066.34

CONSTRUCCIONES PASADENA







**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA**  
**DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal  
 para el Año \_\_\_\_\_

1.10	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNAS C4 DE 0.15 X 0.15m	83.60	ML	Q.164.60	Q.13,760.56
1.11	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDIR SOLERAS SH, SM, SF DE 0.15 X 0.20	240.40	ML	Q.193.90	Q.46,613.56
1.12	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE VIGAS V-1 DE 0.35X0.20 mts	11.80	ML	Q.1,047.10	Q.12,355.78
1.13	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE VIGA V-2 DE 0.35X0.15 mts	28.25	ML	Q.752.36	Q.21,254.17
1.14	ENTARIMADO ARMADO Y FUNDICION DE LOSA TRADICIONAL DE 0.12 DE ESPESOR	42.63	M <sup>2</sup>	Q.1,061.00	Q.45,230.43
1.15	ENSABETADO EN CIELO DE LOSA	42.63	M <sup>2</sup>	Q.43.00	Q.1,833.09
1.16	APLICACIÓN DE REPELLO EN CIELO DE LOSA	42.63	M <sup>2</sup>	Q.72.00	Q.3,069.36
1.17	APLICACIÓN DE CERNIDO BLANCO REMOLINIADO EN CIELO DE LOSA	42.63	M <sup>2</sup>	Q.64.00	Q.2,728.32
1.18	ENSABETADO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE CACETA DE CONTROL	116.71	M <sup>2</sup>	Q.34.00	Q.3,968.14
1.19	APLICACIÓN DE REPELLO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE CACETA DE CONTROL	116.71	M <sup>2</sup>	Q.69.00	Q.8,052.99
1.20	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE CACETA DE CONTROL	116.71	M <sup>2</sup>	Q.75.00	Q.8,753.25
1.21	ENSABETADO EN MUROS PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	353.36	M <sup>2</sup>	Q.30.00	Q.10,600.80
1.22	APLICACIÓN DE REPELLO EN MURO PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	353.56	M <sup>2</sup>	Q.62.50	Q.22,097.50
1.23	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN MUROS PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	353.56	M <sup>2</sup>	Q.49.00	Q.17,324.4400
1.24	ACOMETIDA ELECTRICA Y TRASLADO DE CONTADOR	1.00	UNIDAD	Q.11,206.00	Q.11,206.00
1.25	INSTALACIONES ELECTRICA INTERNAS	1.00	UNIDAD	Q.49,954.45	Q.49,954.45
1.26	RELLENO CON MATERIAL APROPIADO PARA NIVELACION DE TERRENO	126.00	M3	Q.232.61	Q.29,308.86
1.27	FUNDICION DE PISO CON CONCRETO IDRAULICO DE 0.075m. DE GROSOR Y ACABADO ALIZADO GRIS	29.10	M <sup>2</sup>	Q.249.40	Q.7,257.54
1.28	HECHA E INSTALACION DE PORTON PRINCIPAL DE METAL 4.50X2.5 M. CORREDIZO Y PUERTA DE ACCESO A CASETA	13.35	M <sup>2</sup>	Q.1,058.40	Q.14,129.64
2	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL Y CASETA DE CONTROLES, POSO ALDE ALDEA BUENA VISTA				
2.1	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTE DE CASETA DETERIORADA Y DESMONTAR TANQUE ELEVADO	1.00	GLOBAL	Q.77,207.00	Q.77,207.00
2.2	TRAZO Y REPLANTEO	116.39	M <sup>2</sup>	Q.7.00	Q.814.73
2.3	ARMAR Y FUNDICION DE ZAPATAS Z-1 de 1.20 X 1.20 X 0.25m.	13.00	UNIDAD	Q.1,306.32	Q.16,982.16
2.4	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE CIMIENTO CORRIDO DE 0.60X0.20 mts	53.58	ML	Q.491.00	Q.26,307.78

CONSTRUCCIONES PASADENA





*[Handwritten signature]*

**CONSTRUCCIONES  
PRESIDENA**

2.5	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK DE 50 Kg DE 0.40X0.20X0.15 M. HASTA SOLERA SH	50.32	M <sup>2</sup>	Q.272.00	Q.13,687.04
2.6	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK POMEZ DE 25 kg HASTA SOLERA CORONA	99.16	M <sup>2</sup>	Q.268.00	Q.26,574.88
2.7	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C1 DE 0.40 X 0.40m PARA ACOMETIDA ELECTRICA Y CONTADOR	5.00	ML	Q.1413.95	Q.7,069.75
2.8	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C2 DE 0.30 X 0.30m PARA PORTON PRINCIPAL	8.36	ML	Q.1077.50	Q.9,007.90
2.9	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C3 DE 0.30 X 0.15m PARA CASETA DE CONTROL	42.00	ML	Q.844.33	Q.35,461.86
2.10	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNAS C4 DE 0.15 X 0.15m	46.00	ML	Q.176.04	Q.8,097.84
2.11	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDIR SOLERAS SH, SM, SF DE 0.15 X 0.20	149.49	ML	Q.193.00	Q.28,851.57
2.12	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE VIGAS V-1 DE 0.35X0.20 mts	11.50	ML	Q.1046.10	Q.12,030.15
2.13	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE VIGA V-2 DE 0.35X0.15 mts	27.00	ML	Q.765.22	Q.20,660.94
2.14	ENTARIMADO ARMADO Y FUNDICION DE LOSA TRADICIONAL DE 0.12 DE ESPESOR	35.26	M <sup>2</sup>	Q.1074.00	Q.37,869.24
2.15	ENSABETADO EN CIELO DE LOSA	31.66	M <sup>2</sup>	Q.50.00	Q.1,583.00
2.16	APLICACIÓN DE REPELLO EN CIELO DE LOSA	31.66	M <sup>2</sup>	Q.63.50	Q.2,010.41
2.17	APLICACIÓN DE CERNIDO BLANCO REMOLINIADO EN CIELO DE LOSA	31.66	M <sup>2</sup>	Q.69.50	Q.2,200.37
2.18	ENSABETADO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE CASETA DE CONTROL	78.30	M <sup>2</sup>	Q.42.80	Q.3,351.24
2.19	APLICACIÓN DE REPELLO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE CASETA DE CONTROL	78.30	M <sup>2</sup>	Q.63.80	Q.4,995.54
2.20	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE CASETA DE CONTROL	78.30	M <sup>2</sup>	Q.70.20	Q.5,496.66
2.21	ENSABETADO EN MUROS PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	212.00	M <sup>2</sup>	Q.34.12	Q.7,233.44
2.22	APLICACIÓN DE REPELLO EN MURO PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	212.00	M <sup>2</sup>	Q.70.43	Q.14,931.16
2.23	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN MUROS PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	212.00	M <sup>2</sup>	Q.58.01	Q.12,298.12
2.24	ACOMETIDA ELECTRICA Y TRASLADO DE CONTADOR	1.00	UNIDAD	Q.16,523.00	Q.16,523.00
2.25	INSTALACIONES ELECTRICA INTERNAS	1.00	UNIDAD	Q.49,954.45	Q.49,954.45
2.26	FUNDICION DE PISO CON CONCRETO IDRAULICO DE 0.075m. DE GROSOR Y ACAVADO ALIZADO GRIS	27.63	M <sup>2</sup>	Q.257.00	Q.7,100.91
2.27	HECHA E INSTALACION DE PORTON PRINCIPAL DE METAL 4.50X2.5 M. CORREDIZO Y PUERTA DE ACCESO A CASETA	13.35	M <sup>2</sup>	Q.1252.00	Q.16,716.87
3	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DEL PROYECTO	1.00	GLOBAL	Q.5,102.18	Q.5,102.18

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA**  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



**SECRETARIA MUNICIPAL**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

para el Año

**CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** La obra tiene como componentes

cincuenta y un renglones de trabajo y seis sub renglones, el costo total de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Novecientos Ochenta y Siete Mil, Setecientos Sesenta y Ocho Quetzales con 00/100 (Q987,768.00)**, **QUINTA;**

**FINANCIAMIENTO:** Del pago o económico del presente contrato será responsable la Municipalidad de Iztapa, el costo económico de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Novecientos Ochenta y Siete Mil, Setecientos Sesenta y Ocho Quetzales con 00/100 (Q987,768.00)**, que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales, los pagos los realizara la

Municipalidad de Iztapa por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** El pago se realizara en moneda

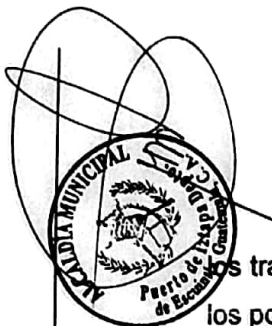
quetzai, será de la siguiente forma: El anticipo de hasta un veinte por ciento (20%, art.58 de la ley) el cual se hará entrega después de presentar la fianza que garantice a la municipalidad la correcta y oportuna inversión del mismo, por parte del contratista, el anticipo se amortizara en la forma y porcentaje que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado, artículo cincuenta y uno (51) párrafo tercero. **SEPTIMA;**

**PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y**

**ACEPTADO:** La Municipalidad hará pagos parciales a El Contratista, contra Estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor municipal de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista dirigirá por escrito al señor Alcalde Municipal, con copia al Supervisor o su equivalente un proyecto de estimación del avance físico de la obra. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del período de cada mes calendario o cuando el avance físico de la obra lo amerite, esta será procedente cuando tenga la aprobación del supervisor municipal de obras y la aprobación de la autoridad municipal correspondiente. El pago de cada estimación se tramitara, siempre que no haya ningún problema en la documentación y su contenido, el pago lo hará efectivo La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y ordenada, que se indica a continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente de El Contratista, en el que indiquen los renglones y los porcentajes en que

CONSTRUCCIONES  
PASADENA





los trabajos fueron ejecutados. b) Cuadros de estimación que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de la municipalidad; **OCTAVA: PAGO FINAL:** Este pago se hará efectivo, después que: el contratista haya dado aviso de haber finalizado la ejecución de la obra y, que la autoridad respectiva haya nombrado la comisión receptora y liquidadora, que la junta haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra, que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, que el contratista haya presentado las fianzas de conservación de obra, de calidad o funcionamiento y, saldos deudores respectivamente y que el acta de recepción haya sido aprobada por la autoridad correspondiente, todo a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el saldo a favor del contratista pendiente para la recepción de la obra deberá ser de por lo menos un diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA: VARIACIONES AL MONTO DEL CONTRATO,** pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor, y aprobadas por la autoridad Municipalidad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **DECIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La empresa contratada queda obligada a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de la municipalidad de Iztapa en lo que a forma, cantidad y calidad se refiere y con total sujeción a los diseños contenido en los planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones generales descritas en el presente contrato, documentos y disposiciones aprobadas por la autoridad municipal correspondiente con el fin de normar y garantizar el proceso constructivo de la obra y, a cancelar sueldos y salarios de los empleados que contratare y a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, así como la compra y acarreo de materiales puestos en el lugar donde se ejecuta la obra, eximiendo de todas esas obligaciones y pagos a la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA; ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN LA INVERCION PUBLICA -AGRIP-**: El Contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de riesgo en el Reporte del Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- según el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016). **DECIMA**

CONSTRUCCIONES  
PASADENA



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA**  
**DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.**



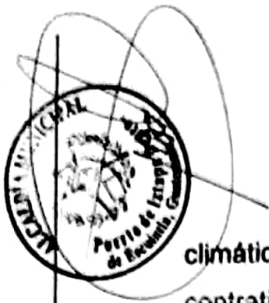
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal  
para el Año \_\_\_\_\_

**SEGUNDA; RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA TERCERA; DE LAS FIANZAS:** De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la empresa contratada deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y, artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Fianza de anticipo, de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y seis (66) de la ley y cincuenta y siete (57) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir, a favor de la municipalidad la garantía de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo a otorgársele oportunamente, cuya cantidad sera el equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total original contratado, c) Fianza de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, artículo sesenta y siete (67) de la ley de contrataciones del estado. d) Fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y ocho (68) de la ley de contrataciones del estado. **DECIMA CUARTA; INICIO DE LOS TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar los trabajos que por medio de este instrumento legal se contratan, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido aprobado el presente contrato por la autoridad correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con este plazo, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo mencionado y aprobado por la autoridad correspondiente. **DECIMA QUINTA; PLAZO DE ENTREGA:** El contratista, mediante este instrumento adquiere el compromiso de entregar los trabajos terminados y a plena satisfacción de la Municipalidad de Iztapa Escuintla dentro del término de **seis meses** calendario, siempre que no exista condiciones

CONSTRUCCIONES  
PASADENA





climáticas adversas u otras causas, las cuales deberán ser justificadas por el contratista y deberán ser o no aceptadas, según el criterio de la Municipalidad frente a las justificaciones que presente el contratista y deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente, **DECIMA SEXTA; PRORROGAS AL PLAZO CONTRACTUAL:**

La prórroga del plazo contractual a solicitud del contratista podrá concederse, solo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a la Municipalidad de Iztapa, siguiéndose para el efecto el procedimiento que establece la ley respectiva, dicho plazo deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente y, no se concederá por más de una vez, ni que este sea mayor al plazo original. **DECIMA SEPTIMA; SUJECION DEL CONTRATISTA:**

El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la Municipalidad elija, en caso de incumplimiento del contrato o cualquier controversia. **DECIMA OCTAVA;**

**PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos y obligaciones del presente contrato a otra persona jurídica o persona individual, **DECIMA NOVENA; TERMINACION DEL CONTRATO:**

El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Otros casos que contemplen las leyes vigentes y, d) Por la finalización y recepción de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el artículo cincuenta y cinco (55) y treinta (30) de la ley y del reglamento respectivamente, por cualquiera de las cuatro causas antes mencionadas que den lugar a la finalización del contrato se deberá documentar los hechos y/o causas que originaren la finalización de las obligaciones contraídas por medio de este instrumento legal, debiendo ser aceptadas por la Municipalidad, en los incisos a, b y c la municipalidad queda obligada a pagar solo por las unidades de trabajo ejecutadas y terminadas correctamente para lo cual se tomara en cuenta los costos unitarios del presente contrato y con el visto bueno del supervisor municipal y aprobado por la autoridad correspondiente.

**VIGESIMA; ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA:** Al finalizar la obra, el contratista dará aviso por escrito al supervisor de la municipalidad o su equivalente, la obra deberá ser entregada por el contratista, la cual tendrá que estar finalizada en un cien por ciento físicamente de acuerdo al presente contrato, diseño en planos, especificaciones técnicas y cantidades de cada renglón de trabajo contratado para tal efecto, para esto se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de contrataciones del estado. **VIGESIMA PRIMERA;**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se ejecutará la





**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA**  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal  
para el Año \_\_\_\_\_

obra del proyecto: **MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL Y CASSETAS PARA TABLEROS DE CONTROLES DE ELECTRICIDAD DE POZOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DE ALDEA BUENA VISTA Y COLONIA SANTA MARTA, IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: Doce, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero uno, trescientos treinta y dos, veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno (12.01.001.000.001.332.21.0101-0001), según la tarjeta de ejecución de egresos consolidados del ejercicio, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: **Tres Millones, Seiscientos Noventa y Siete Mil, Cuatrocientos Sesenta y Seis quetzales con 00/100 ( Q 3,697,466.00 )**,

**VIGECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia el día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad municipal correspondiente, lo cual se notificara al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. **VIGESIMA TERCERA; CUMPLIMIENTO DE PRESENTAR FACTURA**

**ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **VIGECIMA CUARTA; ACEPTACIÓN Y**

**APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo



**Mario Rolando Mejía Alfaro**  
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla



**CONSTRUCCIONES PASADENA**

**Norma Lizbeth Escobar Díaz**  
CONSTRUCCIONES PASADENA.

.ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS



En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día Cuatro de Agosto del año dos mil veinte, como notario (a) doy fe:

a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho(espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

b) **NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en la Ciudad Capital de Guatemala, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil quinientos noventa y siete (espacio) cincuenta y dos mil, novecientos ochenta y tres (espacio) cero novecientos uno, (2597 52983 0901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actuó como administrador único y representante legal de la entidad denominada **PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial "**CONSTRUCCIONES PASADENA**" con dirección comercial en la cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala.

c) Que los signatarios firman de nuevo juntamente con el Infrascrito (a) Notario(a).



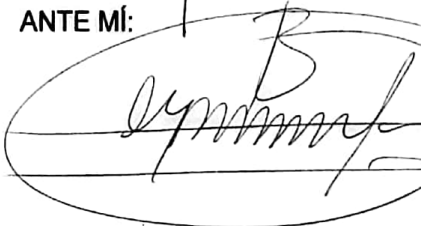
  
**Mario Rolando Mejia Alfaro**  
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla



**CONSTRUCCIONES PASADENA**

  
**Norma Lizbeth Escobar Diaz**  
CONSTRUCCIONES PASADENA.

ANTE MÍ:

  
**Lic. Boanerges Montepeque Vásquez**  
ABOGADO Y NOTARIO

